

*ORDEN de 31 de enero de 1970 por la que se dispone se adquiriera en el ejercicio del derecho de tanteo un cofre de madera de pino, valorado en 2.500 pesetas, cuya exportación fué solicitada por don Ramón Roger.*

Hmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por don Ramón Roger, Agente Comercial, con domicilio en Madrid, calle Mayor, número 4, en nombre y representación de don José María Loste Casellas, domiciliado en Port-Bou (Gerona), fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Port-Bou (Gerona) un cofre de madera de pino que mide 0,60 metros por 1,37 metros de largo y 0,52 metros de ancho, valorado en 2.500 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 26 de noviembre de 1969, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada obra, por ser una pieza de interés para el Museo del Pueblo Español;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de dos mil quinientas pesetas (2.500);

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 transcurrió el plazo concedido sin que hiciese uso del citado derecho,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiere con destino al Museo del Pueblo Español un cofre de madera de pino que mide 0,60 de alto por 1,37 de largo y 0,52 de ancho, cuya exportación fué solicitada por don Ramón Roger, representando a don José María Loste.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de dos mil quinientas pesetas (2.500), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como éste haga entrega de la pieza en el Museo del Pueblo Español.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1970.—P. D. el Subsecretario, Ricardo Díez.

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 31 de enero de 1970 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre un hachero valorado en 10.000 pesetas, cuya exportación fué solicitada por «Bugax, S. L.».*

Hmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Bugax, S. L.», con domicilio en Madrid, Ribera de Curtidores, número 33, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irun una serie de objetos, de los que acompaña la correspondiente relación, con valoración de los mismos;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 26 de noviembre de 1969, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre un hachero que mide 1,77 x 0,54 metros, valorado en pesetas 10.000, que figura con el número 9 de la relación;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado

en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de 10.000 pesetas;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 transcurrió el plazo concedido al efecto sin que presentase alegación alguna.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiere, con destino al museo que en su día se determine, un hachero que mide 1,77 x 0,54 metros, valorado en pesetas 10.000, cuya exportación fué solicitada por «Bugax, S. L.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de diez mil pesetas (10.000), el cual se pagará al exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de la pieza en el Museo Nacional del Prado.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1970.—P. D. el Subsecretario, Ricardo Díez.

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 31 de enero de 1970 por la que se dispone la adquisición en el ejercicio del derecho de tanteo de un estandarte y tres tarjas de piedra, valorados en 9.800 pesetas, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».*

Hmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, Ribera de Curtidores, 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Cádiz un lote de objetos de los que presenta las correspondientes relaciones con la valoración de cada uno;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 28 de octubre de 1969, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las obras correspondientes a los números 16 y 75 de la relación presentada por don Pedro Alarcón;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de 8.000 y 1.800 pesetas, respectivamente;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 dejó pasar el plazo concedido al efecto sin que presentase alegación alguna.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiriera, con destino al Museo Arqueológico de Córdoba, un estandarte originario de Lucena, y tres tarjas de piedra, destinadas al Museo de Sevilla.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de nueve mil ochocientas pesetas (9.800) el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como éste haga entrega de las piezas en el Museo Nacional del Prado.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1970.—P. D., el subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

*ORDEN de 18 de marzo de 1970 por la que se adjudica determinado material de micromecánica a las Empresas que se citan y con destino a Escuela de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar*

Ilmo. Sr.: Vistas las ofertas presentadas para el concurso de adquisición de maquinaria de micromecánica con destino a la Escuela de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar, convocado el 26 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero).

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa respectiva el día 16 de marzo de 1970, ha dispuesto adjudicar el siguiente material de micromecánica a las Empresas que se citan, por el precio que se indica:

Lote 1.—Máquina de cepillar formas y troqueles. Casa «Alfred H. Schutte, S. A.». Precio: 708.310 pesetas.

Lote 2.—Máquina de limar y aserlar de precisión. Casa «Alfred H. Schutte, S. A.». Precio: 282.849 pesetas.

Lote 3.—Máquina de rectificar centro de alta precisión. Casa «Alfred H. Schutte, S. A.». Precio: 403.950 pesetas.

Lote 4.—Máquina de precisión para afilar y lapear herramientas de metal duro. Casa «Alfred H. Schutte, S. A.». Precio: 201.625 pesetas.

Lote 5.—Máquina de medir universal. Casa «Hijo de J. Palau Ribes, S. A.». Precio: 1.671.008 pesetas.

Lote 6.—Máquina talladora diente por diente. Casa «Industrialización, S. A.». Precio: 665.748 pesetas.

Lote 7.—Instrumento de medida de alta precisión. Casa «Industrialización, S. A.». Precio: 111.771 pesetas.

Lote 8.—Prensa de alta precisión para trabajos de relojería y micromecánica. Casa «Industrialización, S. A.». Precio: Pesetas 468.282.

Lote 9.—Fresadora universal de alta precisión. Casa «Romero & Sabatiers». Precio: 927.343 pesetas.

Lote 10.—Aparatos de Metrología. Casa «Romero & Sabatiers». Precio: 287.293 pesetas.

Lote 11.—Tres tornos de precisión para trabajos de relojería y micromecánica. Casa «Defries, S. A. E.». Precio total: 368.674 pesetas.

Lote 12.—Máquina de remachar de precisión, con mando electrónico. Casa «Defries, S. A. E.». Precio: 67.443 pesetas.

Lote 13.—Torno revólver automático de alta precisión. Casa «Defries, S. A. E.». Precio: 1.491.768 pesetas.

Lote 14.—Máquina automática para afilar hojas de sierra. Casa «Defries, S. A. E.». Precio: 128.945 pesetas.

Lote 15.—Una rectificadora de perfiles de precisión. Casa «Mepro-Outremer, S. A.». Precio: 1.686.530 pesetas.

Lote 16.—Una rectificadora cilíndrica universal de alta precisión. Casa «Mepro-Outremer, S. A.». Precio: 974.230 pesetas.

Lote 17.—Una prensa automática de alta precisión para fabricación de piezas de relojería y micromecánica. Casa «Mepro-Outremer, S. A.». Precio: 789.265 pesetas.

Lote 18.—Una pequeña taladradora sensible de alta precisión. Casa «Mepro-Outremer, S. A.». Precio: 28.854 pesetas.

Lote 19.—Una máquina automática para destalonar fresas madre, fresas de disco y fresas de filetear. Casa «Mepro-Outremer, S. A.». Precio: 714.020 pesetas.

Lote 20.—Accesorios para dos fresadoras universales de utillaje de alta precisión. Casa «Mepro-Outremer, S. A.». Precio: 33.464 pesetas.

Lote 21.—Un rugosímetro transistorizado portable. Casa «Mepro-Outremer, S. A.». Precio: 128.932 pesetas.

Lote 22.—Un aparato para verificación de microengranajes por rodadura. Casa «Mepro-Outremer, S. A.». Precio: 200.186 pesetas.

Lote 23.—Un aparato para verificación automática de la división y concentricidad de microengranajes y registro de errores de división y concentricidad del dentado junto al círculo primitivo. Casa «Mepro-Outremer, S. A.». Precio: 230.933 pesetas.

Lote 24.—Dos verificadores micrométricos para medida de diámetros interiores. Casa «Mepro-Outremer S. A.». Precio total: 57.150 pesetas.

Lote 25.—Una roscadora sensitiva de alta precisión. Casa «Mepro-Outremer, S. A.». Precio: 29.949 pesetas.

Lote 26.—Una máquina de torneear y roscar en el mismo ciclo con cambio automático por acoplamiento electromagnético. Casa «Mepro-Outremer S. A.». Precio: 562.930 pesetas.

Lote 27.—Un aparato cronocomparador para relojería. Casa «Unión Azeta, S. A.». Precio: 38.075 pesetas.

Lote 28.—Dos máquinas lavadoras por ultrasonidos. Casa «Unión Azeta, S. A.». Precio total: 55.170 pesetas.

Lote 29.—Una máquina de electro-erosión para trabajos de micromecánica. Casa «Echazarra, S. A.». Precio: 1.387.128 pesetas.

Lote 30.—Tres tornos de utillaje de alta precisión para relojería y micromecánica. Casa «Esmi». Precio total: 884.604 pesetas.

Lote 31.—Accesorios para torno de utillaje de alta precisión. Casa «Esmi». Precio: 128.294 pesetas.

Lote 32.—Torno revólver de mando hidroneumático. Casa «Esmi». Precio: 678.562 pesetas.

Lote 33.—Máquina rectificadora de interiores óptica por coordenadas. Casa «Esmi». Precio: 2.521.926 pesetas.

Lote 34.—Máquina de rodar pivotes para mecanismos de relojería. Casa «Esmi». Precio: 527.530 pesetas.

Lote 35.—Microscopio de medición de taller de alta precisión. Casa «Esmi». Precio: 401.040 pesetas.

Lote 36.—Máquina para aplanar ruedas de relojería. Casa «Esmi». Precio: 56.279 pesetas.

Lote 37.—Torno de utillaje de gran precisión para relojería y micromecánica. Casa «Esmi». Precio: 206.239 pesetas.

Lote 38.—Máquina de alta precisión para fresar y rectificar electrodos. Casa «Esmi». Precio: 683.613 pesetas.

Lote 39.—Torno automático de alta precisión para pequeño decolataje. Casa «Esmi». Precio: 574.139 pesetas.

Lote 40.—Accesorios para torno de utillaje de alta precisión «102». Casa «Esmi». Precio: 291.882 pesetas.

Lote 41.—Accesorios para torno de utillaje de alta precisión «70». Casa «Esmi». Precio: 92.741 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 21 de marzo de 1970 por la que se adjudican provisionalmente las obras de construcción de aulas y talleres del Instituto Nacional de Reeducación de Invalídidos (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Vistas las ofertas presentadas al concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de aulas y talleres del Instituto Nacional de Reeducación de Invalídidos, convocado por Resolución de 3 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo).

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa respectiva el día 17 de marzo de 1970, ha dispuesto adjudicar provisionalmente las obras de referencia a la Empresa «Construcciones Salmueva, S. A.» con una baja del 14,13 por 100 sobre el presupuesto de contrata, con lo que resulta un líquido de 5.023.380,40 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se señalan los Centros en los que se realizarán los cursos de capacitación en actividades juveniles de tiempo libre para los alumnos de las Escuelas Normales.*

Ilmos. Sres.: El apartado sexto de la Orden ministerial de 26 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril) establece que la Dirección General de Enseñanza Primaria, a propuesta de las Delegaciones Nacionales de Juventudes y Sección Femenina, deberá señalar anualmente los emplazamientos y fechas de los cursos de capacitación en las actividades juveniles de tiempo libre que corresponde realizar a los alumnos de Magisterio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero.

Formulada por las citadas Delegaciones la propuesta de referencia y de conformidad con la autorización concedida con el